



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. FABIOLA G. ROJAS BARBERAN
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
N° Reg. 193 Fecha: 31 ENE 2020

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°

186 -2020-GRC/GGR-OGP

Callao, 31 ENE. 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 019-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP-KAOV, de fecha 10 de enero de 2020, la Resolución Jefatural N°900-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 23 de setiembre 2014, e Informe N°128-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 10 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28703 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°015-2006-VIVIENDA, autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que se realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec. Asimismo, el reglamento establece el procedimiento administrativo con la finalidad de: i) resolver el contrato de adjudicación y revertir al dominio del Estado los lotes de terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, cuyos adjudicatarios no hayan cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de sus contratos de adjudicación, así como el procedimiento de adjudicación de dicho lotes a sus actuales poseedores; o, ii) reconocer el derecho de propiedad de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec para aquellos adjudicatarios que cumplieron con lo establecido en la cláusula sexta de sus contratos de adjudicación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA de fecha 10 de enero de 2007, estableció que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su condición de titular del proyecto, asumiendo las funciones y competencias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto de las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, conforme al Reglamento de la Ley N° 28703 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, señalándose en su artículo 70° las funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial; asimismo en su artículo 69° se indica que dicha oficina depende jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 21 de octubre de 2019, se modificó el Anexo adjunto de la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao, derogando la función de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial referida a la emisión de resoluciones, manteniendo sus demás funciones en relación a la primera etapa del procedimiento administrativo previstas en la Ley N°28703, su reglamento y modificatoria; y dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA, modificó el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 28703, el cual dispone que habiendo quedado consentida la resolución o agotada la vía administrativa, el Gobierno Regional del Callao solicita al registro de predios correspondiente la inscripción del acto administrativo que declara resuelto el contrato y restituido el dominio del lote de terreno a su favor y la cancelación de la anotación preventiva del inicio del procedimiento a que se refiere el literal b) del numeral 8.2 del artículo 8° del presente reglamento;

Que, asimismo, en su única disposición complementaria transitoria señala que, una vez que, se haya efectivizado la transferencia de las funciones contempladas en el inciso j) del artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la reversión de dominio de los lotes de terreno y su posterior transferencia a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, a que, se refiere la ley y el presente reglamento, serán efectuadas por el Gobierno Regional del Callao;





RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº

186 -2020-GRC/GGR-OGP

encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Gerencia General Regional, y demás normas glosadas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADECÚESE por integración la **Resolución Jefatural N°900-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP** de fecha **23 de setiembre 2014**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución; asimismo, **RESTITÚYASE** a nombre del Gobierno Regional del Callao el dominio del predio ubicado en la **manzana F, lote 4, barrio XX, sector J, grupo residencial 4, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec**, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la partida registral N° **P01031688** del registro de predios del Callao de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2016- VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la cancelación de la anotación preventiva indefinida inscrita en el **Asiento N° 00002** de la partida registral N° **P01031688** del registro de predios del Callao de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, procederá a la inscripción de lo aprobado en los artículos primero y segundo por el solo mérito de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a los administrados con interés, la presente resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 21.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



BOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. ANGEL CAR RIOS RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)

